

ANEXO									
VALOR DE LA TASACION DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA RED VIAL 4: TRAMO PATIVILCA - SANTA - TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY - EMPALME PN1N									
No.	Sujeto Activo / Beneficiario	Sujeto Pasivo	Identificación del Bien Inmueble			Valor de la Tasación (S/)			
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL	GÁLVEZ ALVA, HORACIO / VILLANUEVA DE GALVEZ, CARMEN ELENA	Código: RV4-T1-MO-007	Área Afectada: 271.32 m <sup>2</sup>	Afectación: Parcial del Inmueble		101,310.89		
			Linderos y medidas perimétricas del área afectada:			Coordenadas UTM de validez universal del inmueble			
			<b>Por el Norte:</b> Colinda con un camino carrozable, con longitud de 12.65 m. <b>Por el Sur:</b> Colinda con parte del S/U.C. (P.E. 04003564), con longitud de 9.49 m. <b>Por el Este:</b> Colinda con parte del S/U.C. (P.E. 04016679), con longitud de 22.88 m. <b>Por el Oeste:</b> Colinda con la Carretera Panamericana Norte, con longitud de 27.53 m.			WGS84			
			Vértices	Lado	Distancia (m)	Este (X)		Norte (Y)	
			A	A-B	1.28	720649.3090		9095847.2581	
			B	B-C	11.37	720649.5746		9095848.5071	
			C	C-D	22.88	720659.1591		9095854.6218	
			D	D-E	9.49	720677.2421		9095840.6017	
			E	E-A	27.53	720672.4763		9095832.3926	
			<b>PARTIDA REGISTRAL:</b> N° 04016679, perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.						
<b>CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL:</b> Emitido con fecha 23.05.2019 (Informe Técnico N° 03482-2019-ZR-V-ST/OC) por la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.									
<b>CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO:</b> Emitido con fecha 07.01.2020, por la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V, Sede Trujillo.									

1879275-1

**Aprueban el “Procedimiento operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)” a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0498-2020-MTC/01.02**

Lima, 22 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando N° 908-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 069-2020-MTC/30 del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible; y, el Oficio N° 112-2020-ATU/PE de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la citada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la cual ha sido ampliada temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01, se aprueba el “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial”, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, disponiéndose en el numeral 10.2 del referido Lineamiento Sectorial que el usuario debe utilizar mascarilla y protector facial durante el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 094-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y entrega de escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a efectuar las contrataciones para la adquisición de escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) de uso comunitario a ser entregados a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial por las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC mediante Resolución Ministerial y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 094-2020, la ATU y las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC son las encargadas de la distribución y entrega de escudos faciales para los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en el ámbito territorial de las Municipalidades Provinciales, respectivamente; asimismo, se encarga a la ATU y al Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD) a realizar la evaluación de la información semanal referida a la entrega de los escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 094-2020 establece que el MTC, en coordinación con la

ATU y PROMOVIDAD, según corresponda, mediante Resolución Ministerial, establece las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales) a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la provincia de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao y en el ámbito territorial de las Municipalidades Provinciales determinadas por el MTC, según corresponda, y las disposiciones para el registro de la información de las personas a las que se les entrega los indicados escudos faciales;

Que, con Memorando N° 908-2020-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del MTC propone la aprobación del "Procedimiento operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)" a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 094-2020; el mismo que se sustenta en el Informe N° 672-2020-MTC/18.01 de su Dirección de Políticas y Normas de Transporte Vial, en el Informe N° 032-2020-MTC/30.DFPM de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad de PROMOVIDAD y en el Informe N° 036-2020-ATU/DGC de la Dirección de Gestión Comercial de la ATU;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto, corresponde expedir la resolución ministerial que apruebe el "Procedimiento operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)", que tiene por finalidad garantizar la entrega oportuna y transparente de los escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 094-2020;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley

General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto de Urgencia N° 094-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y entrega de escudos faciales a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento operativo para la distribución y entrega de los escudos faciales (caretas, protectores faciales, pantallas faciales)" a los potenciales usuarios del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), pueden emitir disposiciones complementarias para la implementación de mecanismos para la distribución de los escudos faciales a los potenciales usuarios del transporte público en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto de Urgencia N° 094-2020.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1879508-1

# Suscríbete

Obtén la  
**información  
oficial del Estado,**  
acompañada de  
**suplementos  
especializados**



Síguenos en:

**elperuano.pe**

- 📍 **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- ☎ **Teléfonos:** 315-0400 **anexo** 2207 • **Directo:** 4334773
- ✉ **Email:** [suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)  
[ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

/diariooficialelperuano

/DiarioElPeruano

/company/elperuano